



**MAT.: CONVENIO DE EJECUCION SERVICIO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.-**

MONTE PATRIA, 05 DE FEBRERO 2015.

VISTOS

- Constitución República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año vigente;
- Resolución Exenta N° 2400, de fecha 08.08.2014 del Servicio Nacional del Mayor, se adjudica fondo concursables Nacional de Iniciativas Desarrolladas por ejecutores intermedios;
- Resolución exenta N° 2.774 de fecha 25.09.2014 aprueba convenio de ejecución "Ejecutores Intermedios";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 1505

1.- APRUEBA Convenio de ejecución "Ejecutores Intermedios" suscrito con fecha 05 de Septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor en adelante "SENAMA" R.U.T N° 61.961.000-8, representada por doña Alejandra Díaz Maluenda y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7 representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, C.I N° 6.723.755-2.-

2.-ESTABLEZCASE que tendrá como objetivo ejecutar el proyecto denominado "Calidad de Vida para El Adulto Mayor del Sector Rural" y la conformidad a las bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados de salud u otros adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.

3.-ESTABLEZCASE, que para la ejecución del presente convenio, SENAMA transferirá a la Municipalidad la suma total \$8.980.000 impuesto incluido, el que beneficiará a 35 adultos mayores, en las zonas rurales, de la comuna de Monte Patria, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio

4.-ESTABLEZCASE, que el presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante 9 meses, contados desde la fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio.-

5.-ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/err.



ALCALDE

(5)



**MAT.: CONVENIO DE EJECUCION SERVICIO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.-**

MONTE PATRIA, 05 DE FEBRERO 2015.

VISTOS

- Constitución República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año vigente;
- Resolución Exenta N° 2400, de fecha 08.08.2014 del Servicio Nacional del Mayor, se adjudica fondo concursables Nacional de Iniciativas Desarrolladas por ejecutores intermedios;
- Resolución exenta N° 2.774 de fecha 25.09.2014 aprueba convenio de ejecución "Ejecutores Intermedios";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

DECRETO ALCALDICIO N° 1505

1.- APRUEBA Convenio de ejecución "Ejecutores Intermedios" suscrito con fecha 05 de Septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor en adelante "SENAMA" R.U.T N° 61.961.000-8, representada por doña Alejandra Díaz Maluenda y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7 representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, C.I N° 6.723.755-2.-

2.-ESTABLEZCASE que tendrá como objetivo ejecutar el proyecto denominado "Calidad de Vida para El Adulto Mayor del Sector Rural" y la conformidad a las bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados de salud u otros adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.

3.-ESTABLEZCASE, que para la ejecución del presente convenio, SENAMA transferirá a la Municipalidad la suma total \$8.980.000 impuesto incluido, el que beneficiará a 35 adultos mayores, en las zonas rurales, de la comuna de Monte Patria, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio

4.-ESTABLEZCASE, que el presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante 9 meses, contados desde la fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio.-

5.-ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

KCP/err.



ALCALDE (S)



**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
EJECUTORES INTERMEDIOS**

En Monte Patria, a 05 de Septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por doña **Alejandra Margarita Diaz Maluenda**, cédula nacional de identidad N° 12.574.996-8, ambos con domicilio en calle Matta N° 261, de la ciudad y comuna de La Serena, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y por la otra Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **Juan Carlos Castillo Boilet**, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2, en adelante el Organismo Ejecutor, ambos con domicilio en Diaguitas N°31, en la ciudad y comuna de Monte Patria, por la otra, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

El Organismo Ejecutor, Ilustre Municipalidad de Monte Patria, ha resultado adjudicado, según Resolución Exenta N° 2400, de fecha 08 Agosto 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el proyecto del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que trabajan con adultos mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2014, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.828, artículo 7º, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como las "Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios", que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2014.

SEGUNDO:

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, el Organismo Ejecutor, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "**Calidad de Vida para el adulto mayor del sector rural**", contenido en el formulario para la presentación de proyectos, señalado en la cláusula primera de este instrumento, el que tendrá por objeto, de conformidad a las Bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros a adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.



207263



TERCERO:

El Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 10 días, a partir de la total tramitación de presente convenio, para dar comienzo a las actividades del mismo, debiendo durante su ejecución presentar a SENAMA los siguientes productos:

1. **Acta de Inicio del Proyecto:** Al inicio de las actividades del proyecto el organismo ejecutor y Senama, elaborarán un documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto", en que se especificará el detalle de las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor, la cobertura de las mismas, las fechas de inicio y cierre estimado del proyecto y todos aquellos aspectos relevantes para su ejecución. Este documento será firmado por un profesional de Senama y el encargado del proyecto por parte del organismo ejecutor y servirá de base para las supervisiones posteriores del mismo. La fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio, fijará la fecha específica del inicio del proyecto.
2. **Primer Informe de Avance:** deberá contener el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo, firma, carta de compromiso firmada por el beneficiario comprometiendo su participación en el proyecto, certificado de una institución de salud que acredite su condición dependiente en cualquiera de sus grados y ficha de protección social con un puntaje inferior a 14.838, de acuerdo al formato de informe de avance que entregará Senama. En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 50% de los beneficiarios comprometidos.

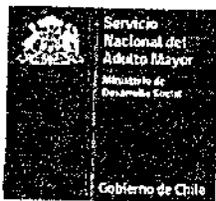
El primer informe de avance, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al primer pago se deberá contar con el primer informe entregado por el organismo ejecutor y aprobado por Senama central.

3. **Segundo Informe de Avance:** deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas junto a la rendición del primer traspaso de recursos y el listado de los beneficiarios atendidos, de acuerdo al formato entregado por Senama.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al segundo pago se deberá contar además con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

4. **Informe y Rendición Final:** Los Organismos Ejecutores harán llegar a Senama, en el plazo de diez días hábiles, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros. Este informe deberá contener además un reporte con





la identificación de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a los formatos entregados por SENAMA.

Senama, en el plazo de 20 días hábiles, aprobará o realizará las observaciones correspondientes. Si el Servicio realiza observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a dichas observaciones, contados desde su notificación. En caso de no hacerlo, Senama se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

CUARTO:

En cumplimiento de lo señalado en el presente convenio de ejecución, SENAMA se obliga a:

1. Entregar el Formato de presentación del primer y segundo informe de avance.
2. Entregar el Formato de presentación de informe final.
3. Entregar el Formato para la rendición de los recursos.
4. Entregar el Formato para la identificación de los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera N° 4,
5. De acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera, N° 1, a suscribir a su conformidad el documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto".

QUINTO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda, SENAMA se obliga a transferir al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$8.980.000- (ocho millones novecientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, el que beneficiará a 35 adultos mayores, en las zonas rurales, de la comuna de Monte Patria, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas consecutivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$ 5.388.000 (cinco millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe de avance y el "Acta de Inicio del Proyecto", señalado en el N° 1 de la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$ 3.592.000- (tres millones quinientos noventa y dos pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe de avance, señalado en el N° 3 de la cláusula tercera del presente instrumento. Además de contar con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.





SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante nueve meses, contados desde esa fecha, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio.

SÉPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del proyecto, con el objeto que se realice en observancia de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares de realización del mismo, facilitando al supervisor la información requerida para tal efecto.

Estos supervisores deberán ajustar su actuar a las normas generales contempladas en las Bases del Concurso, en el presente convenio de ejecución, en la propuesta presentada por el Organismo Ejecutor y especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para la propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- b) Que la realización de las actividades de la propuesta se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- c) Que los beneficiarios estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado, y que el Organismo Ejecutor es aquel a quien SENAMA le encomendó la realización de la propuesta.
- d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

OCTAVO:

Si el Organismo Ejecutor no diere cumplimiento al comienzo de la ejecución del proyecto dentro de los 10 días siguientes a su total tramitación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera, el Comité Regional para el Adulto Mayor estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de las eventuales consecuencias por el incumplimiento para el organismo ejecutor, salvo que sea caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO:

Podrá ponerse término al convenio de común acuerdo entre las partes. El SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el Organismo Ejecutor incumple gravemente las obligaciones señaladas en el presente instrumento.





DECIMO:

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Organismo Ejecutor, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DECIMO PRIMERO:

El Organismo Ejecutor no podrá en caso alguno financiar con dineros del proyecto a funcionarios del Municipio. Tampoco podrá financiar a empleados a honorarios del Municipio, que tengan contrato vigente a la fecha de celebración del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DECIMO TERCERO:

La personería en la que comparece doña Alejandra Margarita Díaz Maluenda , para representar a SENAMA, consta de Resolución Exenta de SENAMA Nº 1.974, de fecha 25 de Junio de 2014, de delegación de funciones.

La Personería en la que comparece don Juan Carlos Castillo Boilet , para representar al Organismo Ejecutor, Ilustre Municipalidad de Monte Patria , consta de Decreto Alcaldicio Nº 12.120 ,de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Organismo Ejecutor y tres en poder de SENAMA.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTEPATRIA

ALEJANDRA DIAZ MALUENDA
COORDINADORA REGION COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

